



## **Bases reguladoras de subvenciones de la Diputació de Girona para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas gerundenses**

### **1. Definición del objeto**

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputació de Girona, para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas gerundenses, de acuerdo con los programas definidos en el anexo.

Los programas de subvenciones mencionados tienen las siguientes finalidades:

**Programa A.** Apoyo a los municipios para la promoción y el fomento de la actividad físico-deportiva y el deporte.

- **A1.** Apoyo a los programas municipales de promoción de la actividad físico-deportiva.
- **A2.** Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos singulares.
- **A3.** Apoyo a las actuaciones de acondicionamiento y mejora en equipamientos deportivos municipales.
- **A4.** Apoyo a la renovación del pavimento deportivo de los equipamientos deportivos.
- **A5.** Apoyo a los programas municipales de ayudas a los deportistas gerundenses que participan en competiciones individuales.

**Programa B.** Apoyo a las entidades deportivas de las comarcas gerundenses para la promoción y el fomento de la actividad físico-deportiva y el deporte.

- **B1.** Apoyo a la actividad deportiva de base.
- **B2.** Apoyo al deporte de alta competición.
- **B3.** Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos singulares.
- **B4.** Apoyo a la participación en acontecimientos deportivos federados puntuales de nivel estatal o superior que se lleven a cabo fuera de Cataluña.
- **B5.** Apoyo a los actos de reconocimiento de la antigüedad de las entidades deportivas.

**Programa C.** Apoyo a los consejos deportivos para la promoción y el fomento de la actividad físico-deportiva y el deporte.

**Programa D.** Programa «Neda a l'escola» de adquisición y/o desarrollo de las habilidades motrices básicas en el medio acuático.

**Programa E.** Apoyo a los embajadores del deporte gerundense.

### **2. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que aprobará la Junta de Gobierno. Las



subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

### 3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados podrá superar su valor de mercado.

En el caso de los subprogramas A3 y A4, de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario tendrá que destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención no podrá ser inferior a dos años.

Los periodos de ejecución para cada programa son los siguientes:

|           | <i>Programa</i>                                                                                            | <i>Período de ejecución</i>                                                                        |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>A1</b> | Apoyo a los programas municipales                                                                          | Del 1 de setiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de agosto del año de la convocatoria.  |
| <b>A2</b> | Apoyo a la participación en acontecimientos deportivos                                                     |                                                                                                    |
| <b>A3</b> | Apoyo a las actuaciones de acondicionamiento y mejora de equipamientos deportivos municipales              | Del 1 de enero del año anterior a la convocatoria al 30 de noviembre del año de la convocatoria.   |
| <b>A4</b> | Apoyo a la renovación del pavimento deportivo de los equipamientos deportivos                              |                                                                                                    |
| <b>A5</b> | Apoyo a los programas municipales de ayudas a los deportistas que participan en competiciones individuales | Del 1 de setiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de julio del año de la convocatoria.   |
| <b>B1</b> | Apoyo a la actividad deportiva de base                                                                     | Del 1 de julio del año anterior a la convocatoria al 30 de junio del año de la convocatoria.       |
| <b>B2</b> | Apoyo al deporte de alta competición                                                                       |                                                                                                    |
| <b>B3</b> | Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos                                                      | Del 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria al 31 de octubre del año de la convocatoria. |
| <b>B4</b> | Apoyo a la participación en acontecimientos deportivos                                                     |                                                                                                    |
| <b>B5</b> | Apoyo a los actos de reconocimiento de antigüedad de las entidades deportivas                              |                                                                                                    |
| <b>C</b>  | Apoyo a los consejos deportivos                                                                            | Del 1 de julio del año anterior a la convocatoria al 30 de junio del año de la convocatoria        |
| <b>D</b>  | Programa «Neda a l'escola»                                                                                 | Del 15 de setiembre del año anterior a la convocatoria al 20 de junio del año de la convocatoria.  |
| <b>E</b>  | Apoyo a los embajadores del deporte gerundense                                                             | Del 1 de enero al 30 de noviembre del año de la convocatoria.                                      |



No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

#### **4. Destinatarios**

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones de los diferentes programas objeto de estas bases las siguientes entidades:

- a) **Programa A:** los ayuntamientos de la demarcación de Girona, las entidades municipales descentralizadas o sus organismos autónomos.
- b) **Programa B:** las entidades de la demarcación de Girona, inscritas o adscritas al Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Cataluña en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Para el subprograma B3, «Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos», también pueden concurrir a la convocatoria las federaciones deportivas catalanas que cumplan el objeto de este subprograma.
- c) **Programa C:** los consejos deportivos de la demarcación de Girona.
- d) **Programa D:** los ayuntamientos, los centros educativos públicos y los privados concertados o sus asociaciones escolares de la demarcación de Girona que impartan educación infantil y/o primaria.
- e) **Programa E:** los deportistas individuales de alto rendimiento de la demarcación de Girona.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones**

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado a cada una de las convocatorias y, en su caso, a las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones son las que se determinan específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención depende de la valoración que se realice. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo y, dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. Los importes máximos y mínimos de las subvenciones concedidas en cada programa son los que figuran en el anexo de estas bases.



## **6. Criterios de valoración**

Los criterios de valoración para cada subprograma son los que figuran en el anexo de estas bases.

## **7. Procedimiento de presentación de las solicitudes**

Las entidades solicitantes solo podrán presentar una solicitud para cada subprograma.

Las solicitudes se presentarán por canal electrónico o telemático a la Diputació en el plazo establecido en la convocatoria.

Las solicitudes, debidamente rellenadas, tienen que estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifiquen en la sede electrónica.

Las solicitudes, que se efectuarán mediante el modelo normalizado disponible en el portal web de la Diputació de Girona ([www.ddgi.cat](http://www.ddgi.cat)), se presentarán a través de las siguientes plataformas telemáticas:

- Ayuntamientos: plataforma EACAT.
- Entidades, empresas, particulares y otros: trámites en línea de la Plataforma de Subvenciones de la Diputació de Girona.

En caso de que los solicitantes sean personas físicas, las solicitudes se podrán presentar tanto por el canal telemático como presencialmente, al Registro General (subida de Sant Martí, 4, 17004 Girona), o bien por cualquiera de los medios establecidos por la legislación de procedimiento administrativo.

Será preciso formular las solicitudes mediante el modelo normalizado para cada subprograma que se halla disponible en la web de la Diputació de Girona, acompañado de la siguiente documentación anexa:

- La documentación que se requiera a cada hoja de solicitud del correspondiente subprograma.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

La documentación se anexará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.



Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan y previa audiencia de la persona interesada y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

## **8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes**

El Servicio de Deportes de la Diputació de Girona instruirà y ordenará el expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

Las actividades de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuada de conformidad con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, información o asesoramiento que se estimen necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Deportes, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones está integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar

Vocales: El diputado del Servicio de Deportes



El jefe del Servicio de Deportes

La técnica de actividades del Servicio de Deportes

El funcionario/a encargado de la gestión de subvenciones a entidades

Los grupos políticos de la Diputació de Girona pueden designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

## 9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

a) La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

b) La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

## 10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación. En el caso de anticipo, será precisa la aceptación expresa.

## 11. Justificación

### 11.1. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios presentarán la justificación por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, debidamente rellenado y firmado, que estará disponible en el portal web de la Diputació ([www.ddgi.cat](http://www.ddgi.cat)), y lo acompañarán de la siguiente documentación:

|           | <i>Programa</i>                                       | <i>Documentación justificación</i>                                                          |
|-----------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>A1</b> | Apoyo a los programas municipales                     | <ul style="list-style-type: none"><li>• Cuenta justificativa</li><li>• Publicidad</li></ul> |
| <b>A2</b> | Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos |                                                                                             |



|           |                                                                               |                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>A3</b> | Apoyo a las actuaciones de acondicionamientos                                 |                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>A4</b> | Apoyo a la renovación del pavimento deportivo de los equipamientos deportivos |                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>A5</b> | Apoyo a los deportistas individuales                                          |                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>B1</b> | Apoyo a la actividad deportiva de base                                        | <ul style="list-style-type: none"><li>• Cuenta justificativa</li><li>• Acreditación del signatario</li><li>• Publicidad</li></ul>                                                                                   |
| <b>B2</b> | Apoyo al deporte de alta competición                                          |                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>B3</b> | Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos                         |                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>B4</b> | Apoyo a la participación en acontecimientos deportivos                        |                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>B5</b> | Apoyo al reconocimiento de las entidades                                      |                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>C</b>  | C Apoyo a los consejos deportivos                                             | <ul style="list-style-type: none"><li>• Cuenta justificativa</li><li>• Acreditación del signatario</li><li>• Publicidad</li><li>• Memoria</li></ul>                                                                 |
| <b>D</b>  | Programa «Neda a l'escola»                                                    | <ul style="list-style-type: none"><li>• Cuenta justificativa</li><li>• Acreditación del signatario</li><li>• Publicidad</li><li>• Memoria de la actividad</li><li>• Modelo de certificado de la actividad</li></ul> |
| <b>E</b>  | Apoyo a los embajadores del deporte gerundense                                | <ul style="list-style-type: none"><li>• Cuenta justificativa</li><li>• Publicidad</li><li>• Memoria anual</li></ul>                                                                                                 |

En caso de que los solicitantes sean personas físicas, las solicitudes se podrán presentar tanto por el canal telemático como presencialmente, al Registro General (subida de Sant Martí, 4, 17004 Girona), o bien por cualquiera de los medios que establece la legislación de procedimiento administrativo.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la sede electrónica.

La documentación se anexará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

El importe del gasto subvencionable que se justificará es el que se determina como tal en el acuerdo de otorgamiento de la subvención, y será preciso adjuntar la siguiente documentación:

- Entidades públicas: en subvenciones del mismo importe o de importe superior a 60.000 euros, habrá que adjuntar facturas.
- Entidades privadas o personas físicas: en subvenciones del mismo importe o de importe superior a 30.000 euros, habrá que adjuntar facturas.
- En el caso de subvenciones inferiores a 60.000 euros, habrá que presentar los estados contables.





d) En el caso de subvenciones iguales o superiores a 60.000 euros, habrá que presentar los estados contables y la auditoría de las cuentas anuales.

A efectos de la justificación se podrán presentar como justificados todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o completarlos en el plazo de 15 días.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior a lo previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se reducirá proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 14 (compatibilidad, obtención de otros ingresos...), superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, si procede, se efectúen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de no acreditarse los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

## 11.2. Plazo

Los plazos para justificar las acciones subvencionadas para cada programa son los siguientes:

|           | <i>Programa</i>                                                               | <i>Plazo de justificación</i>              |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>A1</b> | Apoyo a los programas municipales                                             | 30 de setiembre del año de la convocatoria |
| <b>A2</b> | Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos                         |                                            |
| <b>A3</b> | Apoyo a las actuaciones de acondicionamientos                                 | 30 de noviembre del año de la convocatoria |
| <b>A4</b> | Apoyo a la renovación del pavimento deportivo de los equipamientos deportivos |                                            |
| <b>A5</b> | Apoyo a los deportistas individuales                                          |                                            |
| <b>B1</b> | Apoyo a la actividad deportiva de base                                        | 30 de setiembre del año de la convocatoria |
| <b>B2</b> | Apoyo al deporte de alta competición                                          |                                            |
| <b>B3</b> | Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos                         | 30 de noviembre del año de la convocatoria |
| <b>B4</b> | Apoyo a la participación en acontecimientos deportivos                        |                                            |
| <b>B5</b> | Apoyo al reconocimiento de las entidades                                      |                                            |
| <b>C</b>  | C Apoyo a los consejos deportivos                                             | 30 de setiembre del año de la convocatoria |
| <b>D</b>  | Programa «Neda a l'escola»                                                    | 30 de setiembre del año de la convocatoria |
| <b>E</b>  | Apoyo a los embajadores del deporte                                           | 30 de noviembre del año de la convocatoria |





|            |
|------------|
| gerundense |
|------------|

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

No se aceptarán prórrogas en el periodo de ejecución ni ampliaciones del plazo de justificación, de manera que una vez haya finalizado, si no se presenta la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

## **12. Pago**

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la justificación del jefe del Centro Gestor.

Solo se podrán efectuar pagos en concepto de anticipo del 50 % de la subvención anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa a las entidades del programa C de apoyo a los consejos deportivos. Para el resto de programas no se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

## **13. Compatibilidad de subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas bases no son compatibles con las ayudas nominativas para el mismo concepto de la Diputació de Girona o cualquiera de sus organismos autónomos. Para el resto, son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

## **14. Subcontratación**

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tendrán que ir a cargo de la entidad respectiva.

## **15. Reformulación de solicitud**

No se podrán reformular las solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.



La reformulació de sol·licituds tindrà que respectar el objecte, les condicions y la finalitat de la subvenció, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las sol·licituds.

## **16. Modificació de las subvenciones**

Una vez aprobada la correspondiente resolució, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objecto o destino de la subvenció otorgada, ni la modificació del presupuesto o del porcentaje de financiación.

## **17. Invalidez, revocació y reintegro**

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Deportes tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocació y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

## **18. Prohibición de contratación con personas vinculadas**

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se haga con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **19. Protección de datos**

Los datos personales que los solicitantes de la subvenció comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona, como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos),



con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven de ella establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1.e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1.c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

## **20. Verificación y control**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## **21. Obligación de difusión y publicidad**

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya se haya realizado.

Si se incumpliera esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y lo advertirá de forma expresa de que dicho incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan difundir la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para la



adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que puede comportar la revocación de la subvención.

## **22. Otras obligaciones de los beneficiarios**

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor:

- Las entidades privadas solicitarán como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.

- Las administraciones públicas presentarán un certificado del secretario/a que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

h) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € comunicarán al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

## **23. Principios éticos y de conducta**



Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les soliciten para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones correspondientes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.



## **24. Régimen jurídico**

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

## **25. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

## **26. Vigencia**

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

### **Disposición adicional primera**

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra las mismas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

### **Disposición adicional segunda**



El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3.b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG).

## **ANEXO. Bases específicas**

### **Programa A. Apoyo a los municipios para la promoción y fomento de la actividad físico-deportiva y el deporte**

#### **Subprograma A1. Apoyo a los programas municipales anuales de promoción de la actividad físico-deportiva**

##### **1. Objeto**

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de los programas de promoción de la actividad físico-deportiva de los municipios de las comarcas gerundenses. Las actividades incluidas en los programas anuales de promoción tendrán una duración mínima de 2 meses.

##### **2. Criterios de valoración**

Para optar al otorgamiento de la subvención tendrá que obtenerse una puntuación mínima total de 20 puntos. Los criterios de valoración de las solicitudes presentadas son los siguientes:

###### **a) Datos de la actividad**

- Periodicidad semanal de la actividad (hasta 10 puntos):
  - 1 día (2 puntos)
  - 2 días (4 puntos)
  - 3 días (6 puntos)
  - 4 días (8 puntos)
  - 5 o más días (10 puntos)
- Duración de la actividad (hasta 10 puntos):
  - De 2 a 3 meses (4 puntos)
  - De 3 a 6 meses (6 puntos)
  - De 6 a 9 meses (8 puntos)
  - Más de 9 meses (10 puntos)

###### **b) Datos de participación**

- Número total de participantes (hasta 20 puntos):
  - Hasta el 10 % de la población del municipio (4 puntos)
  - Del 10 al 15 % de la población del municipio (8 puntos)
  - Del 15 al 25 % de la población del municipio (12 puntos)
  - Del 25 al 35 % de la población del municipio (16 puntos)
  - Más del 35 % de la población del municipio (20 puntos)





- Porcentaje de participantes menores de 20 años (hasta 10 puntos):
  - Menos del 10 % del total absoluto de participantes (0 puntos)
  - Del 10 al 30 % (2 puntos)
  - Del 30 al 50 % (4 puntos)
  - Del 50 al 60 % (6 puntos)
  - Más del 60 % (10 puntos)
- Porcentaje de participantes mayores de 60 años (hasta 10 puntos)
  - Menos del 10 % del total absoluto de participantes (2 puntos)
  - Del 10 al 30 % (4 puntos)
  - Del 30 al 50 % (6 puntos)
  - Del 50 al 60 % (8 puntos)
  - Más del 60 % (10 puntos)
- Porcentaje de participantes femeninos (hasta 10 puntos):
  - Menos del 10 % del total absoluto de participantes (2 puntos)
  - Del 10 al 30 % (4 puntos)
  - Del 30 al 50 % (6 puntos)
  - Del 50 al 60 % (8 puntos)
  - Más del 60 % (10 puntos)
- Porcentaje de participantes con discapacidades (hasta 10 puntos):
  - Menos del 1 % del total absoluto de participantes (0 puntos)
  - Del 1 al 5 % (4 puntos)
  - Del 5 al 10 % (6 puntos)
  - Del 10 al 20 % (8 puntos)
  - Más del 20 % (10 puntos)

c) Financiación de la actividad:

- Subvención que se solicita en relación con el presupuesto de la actividad (hasta 20 puntos):
  - Más del 40 % (4 puntos)
  - Del 30 al 40 % (8 puntos)
  - Del 20 al 30 % (12 puntos)
  - Del 10 al 20 % (16 puntos)
  - Menos del 10 % (20 puntos)

La puntuación final se obtiene de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de valoración. Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas en cada parámetro, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la de mayor duración de la actividad y, si continúa habiendo algún empate, se priorizará la de mayor periodicidad.

### 3. Importe de la subvención

De acuerdo con la calificación conseguida, se atenderán las solicitudes por orden de mayor a menor puntuación obtenida según el siguiente cuadro de importes y hasta agotar el presupuesto disponible:

| <i>Número de habitantes</i>   | <i>Importe fijo</i> | <i>Importe variable</i>                   |
|-------------------------------|---------------------|-------------------------------------------|
| Más de 60.000 habitantes      | 10.000 €            | Precio punto x<br>n.º puntos<br>obtenidos |
| De 45.000 a 59.999 habitantes | 8.000 €             |                                           |
| De 30.000 a 44.999 habitantes | 6.000 €             |                                           |



|                              |            |  |
|------------------------------|------------|--|
| De 15.000 a 29.999 habitants | 4.000 €    |  |
| De 10.000 a 14.999 habitants | 3.000 €    |  |
| De 5.000 a 9.999 habitants   | 2.000 €    |  |
| De 1.000 a 4.999 habitants   | 1.000,00 € |  |
| Menos de 1.000 habitants     | 500 €      |  |

## **Subprograma A2. Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos singulares**

### **1. Objeto**

Este programa está destinado a apoyar a los municipios en la organización de acontecimientos deportivos singulares. Se consideran acontecimientos deportivos singulares todos aquellos acontecimientos deportivos que sean únicos en la provincia y con un importante impacto social, económico o de promoción de las comarcas gerundenses. También son objeto de esta subvención los campeonatos de Cataluña, de España y las competiciones internacionales reconocidas por sus federaciones deportivas oficiales.

### **2. Criterios de valoración**

Para optar al otorgamiento de la subvención se tendrá que obtener una puntuación mínima total de 30 puntos. Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

| <i>CRITERIOS</i>                                                                                                                                                                                             | <i>PUNTOS</i>        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <b>DURACIÓN DE LA COMPETICIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• 1 día</li><li>• Entre 2 y 3 días</li><li>• Más de 4 días</li></ul>                                                                 | 5<br>10<br>15        |
| <b>NIVEL DE COMPETICIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Acontecimientos singulares</li><li>• Campeonato de Cataluña</li><li>• Campeonato de España</li><li>• Competición internacional</li></ul> | 10<br>15<br>20<br>25 |



|                                             |    |
|---------------------------------------------|----|
| <b>CARACTERÍSTICAS DE LOS PARTICIPANTES</b> |    |
| • Deportistas femeninas                     |    |
| ◦ Menos del 10 %                            | 0  |
| ◦ Entre el 10 y el 30 %                     | 5  |
| ◦ Entre el 30 y el 60 %                     | 10 |
| ◦ Más del 60 %                              | 15 |
| • Deportistas con discapacidad              |    |
| ◦ Menos del 10 %                            | 0  |
| ◦ Entre el 10 y el 30 %                     | 5  |
| ◦ Entre el 30 y el 60 %                     | 10 |
| ◦ Más del 60 %                              | 15 |
| • Deportistas extranjeros                   |    |
| ◦ Menos del 10 %                            | 0  |
| ◦ Entre el 10 y el 30 %                     | 5  |
| ◦ Entre el 30 y el 60 %                     | 10 |
| ◦ Más del 60 %                              | 15 |
| <b>TOTAL DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES</b>   |    |
| • menos de 250 participantes                | 5  |
| • de 250 a 750 participantes                | 10 |
| • más de 750 participantes                  | 15 |
| <b>INTERÉS SOCIAL Y DEPORTIVO</b>           |    |
| • Presencia en los medios de comunicación   |    |
| ◦ Autonómicos                               | 5  |
| ◦ Estatales                                 | 10 |
| ◦ Internacionales                           | 15 |

### 3. Importe de la subvención

De acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede. El importe máximo de cada subvención es el siguiente, en función del nivel de competición:

| <i>Nivel de competición</i> | <i>Importe máximo subvención</i> |
|-----------------------------|----------------------------------|
| Competición internacional   | 5.000 €                          |
| Campeonato de España        | 4.000 €                          |
| Campeonato de Cataluña      | 3.000 €                          |
| Acontecimientos singulares  | 2.000 €                          |

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, el 50 % del presupuesto presentado en la solicitud. Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible.

### **Subprograma A3. Apoyo a las actuaciones de acondicionamiento y mejora en equipamientos deportivos municipales**

#### **1. Objeto**



El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a los municipios para actuaciones de inversión de adaptación a la seguridad, la habitabilidad o la funcionalidad de los equipamientos deportivos existentes en la provincia de Girona y que tengan por objeto la sustitución, el acondicionamiento o la mejora de uno de los siguientes tipos de actuación:

- a) Material deportivo inventariable;
- b) Pavimento, protección y/o alumbrado del espacio deportivo;
- c) Cubierta de los equipamientos deportivos;
- d) Sistemas de seguridad antivolcaje de porterías móviles;
- e) Playa, vasos y/o instalaciones técnicas de la piscina;
- f) Sistemas de antiahogamiento en las piscinas;
- g) Vestuarios;
- h) Accesibilidad;
- i) Gradas y servicios para el público.

Las actuaciones a subvencionar tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se realizarán en instalaciones deportivas de las cuales sean titulares las entidades solicitantes, que tengan una antigüedad mínima de 10 años y que estén incluidas en el Censo de Equipamientos Deportivos de Cataluña (CEEC). En caso de haberse hecho una remodelación que haya afectado la actuación para la que se solicita la subvención, la fecha de la remodelación deberá tener una antigüedad mínima de 10 años.
- b) Serán obras menores las que tengan un presupuesto de contrato no inferior a dos mil quinientos euros (2.500 €) ni superior a cuarenta mil euros (40.000 €), ambos con el IVA excluido, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **2. Criterios de valoración**

Las solicitudes se evaluarán mediante la documentación presentada por las entidades peticionarias, de acuerdo con la puntuación que corresponda en función de los siguientes parámetros:

- a) Número de habitantes empadronados en el municipio (hasta 10 puntos)
  - Más de 20.000 habitantes (2 puntos)
  - De 10.000 a 19.999 habitantes (4 puntos)
  - De 5.000 a 9.999 habitantes (6 puntos)



– De 1.000 a 4.999 habitants (8 punts)

– Menos de 1.000 habitants (10 punts)

b) Tipo de actuació (hasta 10 punts)

- Otros (1 punt)
- Gradas y servicios para el público (2 punts)
- Accesibilidad (3 punts)
- Vestuarios (4 punts)
- Sistemas de antiahogamiento en las piscinas (5 punts)
- Playa, vasos y/o instalaciones técnicas de la piscina (6 punts)
- Sistemas de seguridad antivolcage de porterías móviles (7 punts)
- Cubierta de los equipamientos deportivos (8 punts)
- Pavimento, protección y/o alumbrado del espacio deportivo (9 punts)
- Material deportivo inventariable (10 punts)

c) Motivo de la actuación (hasta 10 punts)

- No motivada (2 punts)
- Corrige una carencia de mantenimiento (3 punts)
- Adecua una deficiencia constructiva (4 punts)
- Mejora el confort de las personas usuarias (5 punts)
- Mejora la práctica deportiva (6 punts)
- Recupera sus prestaciones (7 punts)
- Mejora la seguridad de los practicantes o usuarios (8 punts)
- Necesaria para poder competir (9 punts)
- Resuelve el incumplimiento de la normativa vigente (10 punts)

d) Año de construcción de la instalación. En caso de que se haya realizado una remodelación posterior que afecte a la actuación concreta objeto de la solicitud, se tendrá en cuenta este año (hasta 10 punts):



- 10 años de antigüedad (1 punto)
- 11 años de antigüedad (2 puntos)
- 12 años de antigüedad (3 puntos)
- 13 años de antigüedad (4 puntos)
- 14 años de antigüedad (5 puntos)
- 15 años de antigüedad (6 puntos)
- 16 años de antigüedad (7 puntos)
- 17 años de antigüedad (8 puntos)
- 18 años de antigüedad (9 puntos)
- 19 años de antigüedad o superior (10 puntos)

e) Haber recibido una subvención para actuaciones en equipamientos deportivos municipales en la convocatoria del año anterior de la Diputació de Girona:

- Ha recibido alguna subvención (0 puntos)
- No ha recibido ninguna subvención (10 puntos)

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas en cada parámetro se ordenarán las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la instalación a renovar más antigua.

### 3. Importe de la subvención

De acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede. El importe de la subvención variará en función del importe del presupuesto presentado con la solicitud, de la siguiente manera:

| <i>Presupuesto (€) sin IVA</i> |              | <i>Subvención (€)</i> |
|--------------------------------|--------------|-----------------------|
| <i>De</i>                      | <i>Hasta</i> | <i>Importe máximo</i> |
| 2.500 €                        | 5.000 €      | 2.500 €               |
| 5.001 €                        | 10.000 €     | 5.000 €               |
| 10.001 €                       | 20.000 €     | 7.500 €               |
| 20.001 €                       | 39.999,99 €  | 10.000 €              |

Se atenderán las actuaciones, por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.



## **Subprograma A4. Apoyo a la renovación del pavimento deportivo de los equipamientos deportivos**

### **1. Objeto**

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones para renovar el pavimento deportivo de los equipamientos deportivos (se entiende como pavimento deportivo: césped artificial en los campos de fútbol, parquet, tablón, conglomerado... en los pabellones; vaso en las piscinas y delimitación del perímetro en las pistas de hielo) de la Red Básica del PIEC de la provincia de Girona, por haber superado su vida útil y ya no ofrecer las condiciones de práctica necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y la calidad del juego.

Las actuaciones a subvencionar cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Se llevarán a cabo en equipamientos deportivos de la provincia de Girona que pertenezcan a la Red Básica del PIEC, de las cuales sean titulares las entidades públicas solicitantes.
- b) La antigüedad del pavimento a sustituir será de 10 años o superior.
- c) La subvención será para la actuación solicitada, y el destino de la misma no se podrá modificar.
- d) El coste de la actuación será superior a 40.000 € con IVA incluido.

### **2. Criterios de valoración**

Las solicitudes se evaluarán mediante la documentación presentada por las entidades peticionarias, de acuerdo con la puntuación que corresponda en función de los siguientes parámetros:

a) Número de habitantes empadronados en el municipio (hasta 20 puntos):

- Más de 20.000 habitantes (5 puntos)
- De 5.000 a 19.999 habitantes (10 puntos)
- De 1.000 a 4.999 habitantes (15 puntos)
- Menos de 1.000 habitantes (20 puntos)

b) Horas semanales de utilización del equipamiento deportivo (hasta 10 puntos):

*(Se establece en 85 horas como horas máximas posibles de utilización semanal del equipamiento deportivo.)*

- Hasta 15 horas semanales (2 puntos)





- De 16 a 30 (4 puntos)

- De 31 a 45 (6 puntos)

- De 46 a 60 (8 puntos)

- Más de 60 (10 puntos)

c) Número total de usos semanales del equipamiento deportivo (hasta 20 puntos):

*(Uso semanal = número de usuarios x horas semanales de utilización real del equipamiento deportivo)*

- Hasta el 10 % de la capacidad máxima de usos semanales (4 puntos)

- Del 10 al 15 % de la capacidad máxima de usos semanales (8 puntos)

- Del 15 al 25 % de la capacidad máxima de usos semanales (12 puntos)

- Del 25 al 35 % de la capacidad máxima de usos semanales (16 puntos)

- Más del 35 % de la capacidad máxima de usos semanales (20 puntos)

d) Número de entidades y centros educativos que utilizan la instalación (hasta 10 puntos):

- Una entidad (2 puntos)

- De 2 a 3 entidades (4 puntos)

- De 4 a 5 entidades (6 puntos)

- De 6 a 7 entidades (8 puntos)

- Más de 8 entidades (10 puntos)

e) Para cada una de las entidades que tengan equipos femeninos, 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

f) Años de antigüedad del pavimento deportivo (hasta 10 puntos):

- 10 años (2 puntos)

- 11 años (4 puntos)

- 12 años (6 puntos)

- 13 años (8 puntos)

- 14 años o superior (10 puntos)

g) Haber recibido subvención de la Diputació de Girona por este concepto durante el año anterior:



- Ha recibido alguna subvención (0 puntos)
- No ha recibido ninguna subvención (20 puntos)

Para la asignación de la puntuación correspondiente, en los parámetros de valoración *b, c, d, e y f*, se compararán todas las solicitudes. Así, en cada parámetro, se asignarán 10 puntos a la mejor solicitud en el parámetro que corresponda, 8 a la segunda, 6 a la tercera, 4 a la cuarta, 2 a la quinta y 0 al resto. Dentro de cada parámetro de valoración, en caso de igualdad en cualquiera de los niveles de asignación de puntos, se darán los mismos puntos a todas las propuestas que resulten empatadas.

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas en cada parámetro, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la sustitución del césped artificial más antiguo y, si continúa el empate, la instalación que tenga más usuarios.

### **3. Importe de la subvención**

Las actuaciones se atenderán, por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible. Para cada actuación a subvencionar, el importe será de 28.000 €.

## **Subprograma A5. Apoyo a los programas municipales de ayudas a los deportistas gerundenses**

### **1. Objeto**

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones para el apoyo a los programas municipales de ayudas a los deportistas gerundenses menores de 18 años y no profesionales que:

- Previa clasificación, hayan participado individualmente en las competiciones deportivas individuales de Campeonato de España, Campeonato de Europa, Campeonato del Mundo o Juegos Olímpicos, organizados por sus respectivas federaciones deportivas, reconocidas por el Consejo Catalán del Deporte.
- Hayan participado con las selecciones estatales en los campeonatos de Europa, del Mundo o Juegos Olímpicos, organizados por sus respectivas federaciones deportivas, reconocidas por el Consejo Catalán del Deporte.

### **2. Criterios de valoración**

El criterio de valoración es el del nivel de competición para cada deportista que integra el programa, hasta 10 puntos:

- Ser de los primeros 15 clasificados en campeonatos de España (5 puntos)
- Ser participante en campeonatos de Europa (7 puntos)



- Ser medallista en campeonatos de Europa (8 puntos)
- Ser participante en campeonatos del mundo o Juegos Olímpicos (9 puntos)
- Ser medallista en campeonatos del mundo o Juegos Olímpicos (10 puntos)

### **3. Importe de la subvención**

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado a la convocatoria y, en su caso, a las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones son las que se determinan específicamente en la convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud presentada puntuando cada uno de los deportistas que figuren en el programa según los criterios de valoración establecidos y, dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar para cada solicitud.

En cualquier caso, el importe mínimo de la subvención por deportista será de 200 € y el importe máximo de la subvención por deportista será de 1.000 €.

La cantidad total de la subvención para el programa que recibirá cada ayuntamiento es la suma de las cantidades obtenidas para cada deportista que integra el programa presentado con la solicitud.

## **Programa B. Apoyo a las entidades deportivas para la promoción y el fomento del deporte**

### **Subprograma B1. Apoyo a la actividad deportiva de base**

#### **1. Objeto**

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de la actividad deportiva de base de las entidades deportivas gerundenses que participan en un mínimo de tres categorías de base y con un presupuesto mínimo de la actividad de 12.000 €. Se considerará deportista de base todo aquel que tenga menos de 18 años.

#### **2. Criterios de valoración**

Para optar al otorgamiento de la subvención, deberá obtenerse una puntuación mínima total de 30 puntos. Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

##### **a) Datos de la actividad**

- La entidad dispone de un programa, línea de ayudas o becas para deportistas con bajos recursos económicos, en riesgo de exclusión social y/o derivados de servicios



sociales, de entidades sociales u otros programas de atención social (hasta 10 puntos):

- Por tener (5 puntos)
- En función del nombre de éstos:
  - 1 y 2 deportistas (1 punto)
  - 3 o 4 deportistas (2 puntos)
  - 5 o 6 deportistas (3 puntos)
  - 7 u 8 deportistas (4 puntos)
  - 9 o más deportistas (5 puntos)
- Nivel de competición (hasta 10 puntos):
  - Local, comarcal o provincial (2 puntos)
  - Autonómico (4 puntos)
  - Estatal (6 puntos)
  - Internacional (8 puntos)
  - Mundial (10 puntos)
- Periodicidad semanal de la actividad (hasta 20 puntos):
  - 1 día (4 puntos)
  - 2 días (8 puntos)
  - 3 días (12 puntos)
  - 4 días (16 puntos)
  - 5 o más días (20 puntos)
- Duración de la actividad (hasta 10 puntos):
  - Mensual (4 puntos)
  - Trimestral (6 puntos)
  - Semestral (8 puntos)
  - Todo el año (10 puntos)

b) Datos de participación



- Número total de participantes (hasta 20 puntos):
  - Hasta 20 participantes (4 puntos)
  - De 20 a 50 (8 puntos)
  - De 51 a 100 (12 puntos)
  - De 101 a 150 (16 puntos)
  - Más de 150 (20 puntos)
- Porcentaje de participantes femeninos (hasta 20 puntos):
  - Menos del 10 % del total absoluto de participantes (0 puntos)
  - Del 10 al 25 % (4 puntos)
  - Del 25 al 50 % (8 puntos)
  - Del 50 al 60 % (12 puntos)
  - Del 60 al 70 % (16 puntos)
  - Más del 70 % (20 puntos)
- Porcentaje de participantes con discapacidades (hasta 10 puntos):
  - Menos del 10 % del total absoluto de participantes (0 puntos)
  - Del 10 al 50 % (4 puntos)
  - De 50 a 60 % (6 puntos)
  - De 60 a 70 % (8 puntos)
  - Más de 70 % (10 puntos)

### **3. Importe de la subvención**

De acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede. El importe máximo de las subvenciones será de 2.000 €.

## **Subprograma B2. Apoyo al deporte de alta competición**

### **1. Objeto**

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del deporte de alta competición de las entidades deportivas gerundenses y las empresas privadas que



participan con equipos en las categorías absolutas o senior de las competiciones regulares federadas de las siguientes modalidades deportivas:

| <i>Modalidad deportiva</i>    |
|-------------------------------|
| Baloncesto                    |
| Baloncesto en silla de ruedas |
| Curling                       |
| Fútbol                        |
| Balonmano                     |
| Hockey sobre patines          |
| Hockey sobre hielo            |
| Judo                          |
| Rugby                         |
| Voleibol                      |
| Ping-pong                     |

## 2. Criterios de valoración

Se valorarán solo aquellas subvenciones que están incluidas dentro de la modalidad deportiva y el nivel de competición definidos a continuación:

| <i>Modalidad</i> | <i>Nivel de competición</i> |
|------------------|-----------------------------|
| BALONCESTO       | LEB oro                     |
|                  | LEB plata                   |
|                  | Liga EBA                    |
|                  | Liga femenina 2             |
| BALONCESTO SILLA | Liga nacional               |
|                  | Liga catalana               |
| CURLING          | Liga nacional               |
| FÚTBOL           | 1.ª nacional                |
|                  | 2.ª nacional                |
|                  | 3.ª nacional                |
| BALONMANO        | División de plata           |
|                  | 1.ª nacional                |
| HOCKEY PATINES   | OK liga                     |
|                  | OK liga plata               |
|                  | Europa                      |
| HOCKEY HIELO     | Liga nacional               |
| JUDO             | Liga europea                |
|                  | Liga nacional               |
| RUGBY            | División de honor           |
|                  | División de honor B         |
| VOLEIBOL         | Superliga                   |
|                  | 1.ª nacional                |
| PING-PONG        | Superdivisión               |



Divisió de honor

### 3. Importe de la subvenció

Las subvenciones serán de un importe máximo del 50 % del presupuesto de la actividad y según el siguiente cuadro:

| <i>Modalidad</i> | <i>Nivel de competición</i> | <i>Importe máximo</i> |
|------------------|-----------------------------|-----------------------|
| BALONCESTO       | LEB oro                     | 35.000 €              |
|                  | LEB plata                   | 20.000 €              |
|                  | Liga EBA                    | 10.000 €              |
|                  | Liga femenina 2             | 10.000 €              |
| BALONCESTO SILLA | Liga nacional               | 35.000 €              |
|                  | Liga catalana               | 10.000 €              |
| CURLING          | Liga nacional               | 10.000 €              |
| FÚTBOL           | 1.ª nacional                | 35.000 €              |
|                  | 2.ª nacional                | 20.000 €              |
|                  | 3.ª nacional                | 10.000 €              |
| BALONMANO        | División de plata           | 35.000 €              |
|                  | 1.ª nacional                | 10.000 €              |
| HOCKEY PATINES   | OK liga                     | 20.000 €              |
|                  | OK liga plata               | 10.000 €              |
|                  | Europa                      | 5.000 €               |
| HOCKEY HIELO     | Liga nacional               | 25.000 €              |
| JUDO             | Liga europea                | 5.000 €               |
|                  | Liga nacional               | 10.000 €              |
| RUGBY            | División de honor           | 35.000 €              |
|                  | División de honor B         | 10.000 €              |
| VOLEIBOL         | Superliga                   | 35.000 €              |
|                  | 1.ª nacional                | 10.000 €              |
| PING-PONG        | Superdivisión               | 10.000 €              |
|                  | División de honor           | 5.000 €               |

El importe máximo establecido en el cuadro es el importe inicial a recibir por cada beneficiario en función de la modalidad deportiva y el nivel de competición en que participa. Este importe se incrementará en 2.500 € adicionales para aquellos equipos femeninos que compitan en competición femenina. En caso de que la suma de estos importes supere el presupuesto disponible, se disminuirá proporcionalmente el importe inicial hasta que se agote el presupuesto disponible.

El importe total que recibe cada entidad solicitante es la suma de los importes obtenidos por modalidad deportiva y nivel de competición de los diferentes equipos para los que solicita subvención más la cantidad adicional por equipo femenino.



## **Subprograma B3. Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos singulares**

### **1. Objeto**

Este programa está destinado a apoyar a las entidades deportivas para la organización de acontecimientos deportivos singulares. Se consideran acontecimientos deportivos singulares todos aquellos acontecimientos deportivos que sean únicos en la provincia y con un importante impacto social, económico o de promoción de las comarcas gerundenses. También son objeto de esta subvención los campeonatos de Cataluña, de España y las competiciones internacionales reconocidas por sus federaciones deportivas oficiales.

### **2. Criterios de valoración**

Para optar al otorgamiento de la subvención se tendrá que obtener una puntuación mínima total de 30 puntos. Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

| <i>CRITERIOS</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <i>PUNTOS</i>                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <b>DURACIÓN DE LA COMPETICIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• 1 día</li><li>• Entre 2 y 3 días</li><li>• Más de 4 días</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 5<br>10<br>15                                                          |
| <b>NIVEL DE COMPETICIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Acontecimientos singulares</li><li>• Campeonato de Cataluña</li><li>• Campeonato de España</li><li>• Competición internacional</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 10<br>15<br>20<br>25                                                   |
| <b>CARACTERÍSTICAS DE LOS PARTICIPANTES</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Deportistas femeninas<ul style="list-style-type: none"><li>◦ Menos del 10 %</li><li>◦ Entre el 10 y el 30 %</li><li>◦ Entre el 30 y el 60 %</li><li>◦ Más del 60 %</li></ul></li><li>• Deportistas con discapacidad<ul style="list-style-type: none"><li>◦ Menos del 10 %</li><li>◦ Entre el 10 y el 30 %</li><li>◦ Entre el 30 y el 60 %</li><li>◦ Más del 60 %</li></ul></li><li>• Deportistas extranjeros<ul style="list-style-type: none"><li>◦ Menos del 10 %</li><li>◦ Entre el 10 y el 30 %</li><li>◦ Entre el 30 y el 60 %</li><li>◦ Más del 60 %</li></ul></li></ul> | 0<br>5<br>10<br>15<br><br>0<br>5<br>10<br>15<br><br>0<br>5<br>10<br>15 |





|                                                                                                                                                                                                                                         |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>TOTAL DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• menos de 250 participantes</li><li>• de 250 a 750 participantes</li><li>• más de 750 participantes</li></ul>                                          | 5<br>10<br>15 |
| <b>INTERÉS SOCIAL Y DEPORTIVO</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Presencia en los medios de comunicación:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Autonómicos</li><li>○ Estatales</li><li>○ Internacionales</li></ul></li></ul> | 5<br>10<br>15 |

### 3. Importe de la subvención

De acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concederá. El importe máximo de cada subvención es el siguiente en función del nivel de competición:

| <i>Nivel de competición</i> | <i>Importe máximo subvención</i> |
|-----------------------------|----------------------------------|
| Competición internacional   | 5.000 €                          |
| Campeonato de España        | 4.000 €                          |
| Campeonato de Cataluña      | 3.000 €                          |
| Acontecimientos singulares  | 2.000 €                          |

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, el 50 % del presupuesto presentado en la solicitud. Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible.

### **Subprograma B4. Apoyo a la participación por clasificación en acontecimientos deportivos federados puntuales**

#### **1. Objeto**

Este programa está destinado a apoyar a las entidades deportivas, en la participación, previa clasificación, en los campeonatos de España, de Europa o del Mundo, organizados por sus respectivas federaciones deportivas y que se lleven a cabo fuera de Cataluña. El presupuesto mínimo de gasto es de 4.000 €.

#### **2. Criterios de valoración**

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

| <i>CRITERIOS</i> | <i>PUNTOS</i> |
|------------------|---------------|
|------------------|---------------|



|                                                                                                                                                                                              |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <b>DURACIÓN DE LA COMPETICIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Entre 1 y 2 días</li><li>• Entre 3 y 4 días</li><li>• 5 días o más</li></ul>                                       | 5<br>10<br>20  |
| <b>NIVEL DE COMPETICIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Campeonato de España</li><li>• Campeonato europeo</li><li>• Campeonato mundial</li></ul>                                 | 10<br>20<br>30 |
| <b>CARACTERÍSTICAS DE LOS PARTICIPANTES</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Competición masculina</li><li>• Competición femenina</li><li>• Competición de deporte adaptado</li></ul> | 15<br>30<br>30 |
| <b>TOTAL PARTICIPANTES DE LA ENTIDAD</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Menos de 10 participantes</li><li>• Entre 10 y 20 participantes</li><li>• Más de 20 participantes</li></ul> | 5<br>10<br>20  |

### 3. Importe de la subvención

De acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concederá. El importe máximo de cada subvención es de 10.000 € y, en ningún caso, podrá superar el 50 % del presupuesto presentado en la solicitud.

## Subprograma B5. Apoyo a los actos de reconocimiento de la antigüedad de las entidades deportivas

### 1. Objeto

Este programa está destinado a apoyar a las entidades deportivas para la realización de los actos extraordinarios con motivo de la celebración de los siguientes aniversarios de antigüedad de la entidad:

- 25 años
- 50 años
- 75 años
- 100 años

No se subvencionan los gastos derivados de cenas, comidas u otros similares.

### 2. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones van en relación con los años de antigüedad de la entidad:



- 25 años (4 puntos)
- 50 años (6 puntos)
- 75 años (8 puntos)
- 100 años (10 puntos)

### 3. Importe de la subvención

De acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concederá. El importe máximo de cada subvención es el siguiente, en función de la antigüedad de la entidad:

| <i>Nivel de competición</i> | <i>Importe máximo de subvención</i> |
|-----------------------------|-------------------------------------|
| 100 años                    | 3.000 €                             |
| 75 años                     | 2.500 €                             |
| 50 años                     | 2.000 €                             |
| 25 años                     | 1.500 €                             |

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, el 50 % del presupuesto presentado en la solicitud. Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

## Programa C. Apoyo para la promoción del deporte de los consejos deportivos gerundenses

### 1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de los programas de promoción del deporte de los consejos deportivos gerundenses y de la colaboración, en la comarca, en los programas que proponga el Servicio de Cooperación Deportiva de la Diputació de Girona.

### 2. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de este subprograma para las subvenciones son los siguientes:

| <i>CRITERIOS DE VALORACIÓN</i> |                                    | <i>Importe máximo</i> |
|--------------------------------|------------------------------------|-----------------------|
| Población de la comarca        | Menos de 15.000 habitantes         | 2.000 €               |
|                                | Entre 15.000 y 50.000 habitantes   | 4.000 €               |
|                                | Entre 50.000 y 100.000 habitantes  | 6.000 €               |
|                                | Entre 100.000 y 150.000 habitantes | 8.000 €               |



|                                      |                           |          |
|--------------------------------------|---------------------------|----------|
|                                      | Más de 150.000 habitantes | 10.000 € |
| Municipios de la comarca             | Menos de 15 municipios    | 4.000 €  |
|                                      | Entre 15 y 30 municipios  | 8.000 €  |
|                                      | Entre 30 y 45 municipios  | 10.000 € |
|                                      | Más de 45 municipios      | 12.000 € |
| Programa «Rodajoc»                   | Por organizarlo           | 1.000 €  |
|                                      | Por cada zona             | 1.000 €  |
| Programa «Jocs Emporion»             | Comarca acogedora         | 48.000 € |
| Programa «Esport Blanc Escolar»      | Por participar            | 12.000 € |
| Programa «Dona un pas per l'esport»  | Por participar            | 2.000 €  |
| Programa «Activitat física adaptada» | Por organizarlo           | 12.000 € |
| Programa «El viatge de Sira»         | Por organizarlo           | 3.500 €  |
| Programa «Selvaesports»              | Por organizarlo           | 1.800 €  |
| Programa «Rodaesport»                | Por cada zona             | 1.000 €  |

### 3. Importe de la subvención

El importe total de la subvención por cada solicitud es la suma de los importes conseguidos en cada criterio de valoración y, como máximo, del 100 % del presupuesto total de la solicitud.

## Programa D. Programa «Neda a l'escola» de adquisición y/o desarrollo de las habilidades motrices básicas en el medio acuático

### 1. Objeto

Este programa está destinado a regular el procedimiento para la concesión de las subvenciones a los ayuntamientos, a los centros educativos o a las asociaciones escolares de las comarcas gerundenses correspondientes al programa «Neda a l'escola» de adquisición y/o desarrollo de las habilidades motrices básicas en el medio acuático, dirigido a los alumnos de educación infantil y primaria.

Con este programa se pretende aumentar las medidas preventivas para evitar futuros ahogamientos.

La actividad subvencionada deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ir dirigida a alumnos de P5 infantil y de primaria.
- Tener como mínimo 8 sesiones por cada grupo/clase.



- Las sesiones se llevarán a cabo en el marco del calendario escolar establecido en la convocatoria, dentro del horario lectivo semanal.
- Las sesiones desarrollarán los conceptos básicos de flotación, propulsión y respiración en el medio acuático.
- El personal que lleve a cabo las sesiones estará en posesión de la correspondiente titulación profesional, estará colegiado y/o inscrito en el ROPEC (Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Cataluña).
- El presupuesto mínimo de la actividad para poder solicitar la subvención es de 300 €.

## **2. Criterios de valoración**

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

- Número de unidades escolares o grupos/clase de un solo curso del centro educativo para el que se solicita la subvención (excepto aquellas escuelas rurales que agrupen dos cursos en una misma unidad escolar).
- Alumno con necesidades educativas especiales que necesita un monitor para él solo.
- Necesidad de transporte para ir a realizar la actividad siempre que el municipio del centro educativo que solicite la ayuda no tenga piscina.

## **3. Importe de la subvención**

El importe total de la subvención para cada solicitud se obtiene de sumar los siguientes conceptos y cubre como máximo el 100 % del presupuesto total de la solicitud:

- 500 € por cada unidad escolar o grupo-clase de un solo curso (excepto aquellas escuelas rurales que agrupan dos cursos en una misma unidad escolar).
- 300 € si participan alumnos con necesidades educativas especiales que necesitan un monitor adicional.
- Con un máximo por centro escolar de 600 € y del 33 % del coste del transporte, siempre que su municipio no tenga piscina y se tenga que desplazar a un municipio próximo con piscina para poder llevar a cabo la actividad. El importe definitivo para este criterio depende de la cantidad que quede en el presupuesto disponible una vez restadas las cantidades de los dos primeros criterios.

## **Programa E. Apoyo a los embajadores del deporte gerundense**

### **1. Objeto**



El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones para el apoyo de los deportistas individuales de alto rendimiento, y mayores de edad, de la demarcación de Girona que participan en campeonatos a nivel mundial fomentando la proyección de las comarcas gerundenses al exterior y promoviendo la actividad física y deportiva entre la población gerundense.

Estos deportistas acreditarán estar empadronados en la demarcación de Girona o estar en posesión de una licencia deportiva federada adscrita a una entidad deportiva gerundense y con un mínimo de 3 años de antigüedad.

## 2. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

| <i>CRITERIOS</i>                                                                                                                                                                                                                             | <i>PUNTOS</i>                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <b>NIVEL DE COMPETICIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Campeonato europeo</li><li>• Campeonato mundial</li><li>• Olimpiadas</li></ul>                                                                                           | 10<br>20<br>30                                              |
| <b>CURRÍCULUM DEPORTIVO DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Siempre campeonatos europeos</li><li>• Campeonatos europeos y algún mundial</li><li>• Siempre campeonatos mundiales</li></ul>                      | 10<br>20<br>30                                              |
| <b>SEGUIMIENTO REDES SOCIALES</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Menos del 10 % de seguimiento</li><li>• Entre el 10 y el 30 %</li><li>• Entre el 30 y el 50 %</li><li>• Más del 50 %</li></ul>                                     | 5<br>10<br>15<br>20                                         |
| Subvención que se solicita en relación con el presupuesto de la actividad <ul style="list-style-type: none"><li>• Más del 40 %</li><li>• Del 30 al 40 %</li><li>• Del 20 al 30 %</li><li>• Del 10 al 20 %</li><li>• Menos del 10 %</li></ul> | 4 puntos<br>8 puntos<br>12 puntos<br>16 puntos<br>20 puntos |

## 3. Importe de la subvención

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado a la convocatoria y, en su caso, a las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones son las que se determinan específicamente en la convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud presentada puntuando cada uno de los deportistas que figuren en el programa según los criterios de valoración establecidos, y dada la calificación



conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar para cada solicitud. En cualquier caso, el importe mínimo de la subvención por deportista será de 2.000 € y el importe máximo de la subvención por deportista será de 4.000 €.